

## EGUZKILORE

Número Extraordinario 12.

San Sebastián

Diciembre 1998

219 - 226

**RETOS PENITENCIARIOS AL FINAL DEL S. XX**

Prof. Dr. D. Jesús VALVERDE MOLINA

*Facultad de Psicología  
Universidad Complutense  
Madrid*

**Resumen:** La cárcel es la gran olvidada de la sociedad de bienestar, la prisión no sólo no rehabilita sino que aniquila a la persona. En consecuencia, son muchos los retos que se plantean en el ámbito penitenciario, como conseguir un Código penal igualitario que comience defendiendo los derechos de los más débiles o superar los problemas que se presentan en el seguimiento judicial de la sentencia. Así, podrían desarrollarse algunas alternativas a la prisión: el cumplimiento en centros terapéuticos, la mediación, la asistencia a la comunidad como “restitución”, el cumplimiento alternativo y la libertad “a prueba”.

**Laburpena:** Ongizarteko gizartean dagoen gauzarik ahaztuena gartzela da, gartzelak ez lehengoratzear gain pertsona deusezten du. Horren ondorioz, baitegi inguruan helburu asko planteatzen dira, adibidez ahulenen eskubideak defendatzen dituen Kode penal berri bat nola lortu, edo epaiaren jarraipen judiziala egiterakoan sortzen diren arazoei aurre nola egin. Hau hala izanik, gartzelari beste irtenbide batzuk garatu beharrean aurkitzen gara: zigorrak osa-bide zentruetan betetzea, bitartekotasuna, itzulera moduan komunitateari laguntzea, beste alternatibak eta probapeko askatasuna.

**Résumé:** La prison est la grande oubliée de la société du bien-être, elle ne sert pas à réhabiliter mais plutôt à annihiler la personne. Par conséquence, on trouve plusieurs défis posés à l’environnement pénitentiaire, tels que celui d’obtenir un code pénal égalitaire qui puisse défendre les droits du plus faible ou surmonter les problèmes présentés dans la poursuite judiciaire de la sentence. Certaines alternatives pourraient être développées à l’intérieur de la prison: l’exécution dans les centres thérapeutiques, la médiation, l’assistance à la communauté comme “restitution”, l’exécution alternative et la liberté sous condition.

**Summary:** The jail is the great one forgotten of the welfare’s society. The prison doesn’t rehabilitate, and on top wipes out people. In consequence, there are many raised challenges in the penitentiary environment, for exemple how to obtain an equalitarian penal Code, that defends the rights of the weakest, or how to overcome the problems that are presents at the judicial pursuit of the sentence. This way, some alternatives to prison could be developed: the execution in therapeutic centers, the mediation, the attendance to the community like “restitution”, the alternative execution and the proving freedom.

**Palabras clave:** Instituciones Penitenciarias, Derechos Humanos, Derecho Penal, Alternativas a la Prisión.

**Hitzik garrantzizkoenak:** Baitegi Erakundeak, Giza Eskubideak, Zuzenbide Penala, Gartzela Zigorren Alternatibak.

**Mots clef:** Institutions pénitentiaires, droits humains, Droit pénal, Alternative à la Prison.

**Key words:** Penitentiary institutions, Human rights, Penal Law, Alternative to the Prison.

## 1. INTRODUCCIÓN

Cuando se acerca el final de siglo es frecuente encontrar frases de protesta, destinadas a muchas causas diferentes que dicen algo así como: “No hay derecho a que casi en el S. XXI sigamos así”. Pero yo nunca la había oído referida a las cárceles.

Tal vez porque lo que pasa en la cárcel no interesa mucho, ni a los políticos, ni a los jueces, ni a los medios de comunicación ni, por lo tanto, a los ciudadanos. O tal vez porque todo el mundo piense que en la cárcel se vive bien, que se hace lo que se debe hacer, o incluso que los presos viven demasiado bien.

Sin embargo, nada más lejos de la realidad. La cárcel es la gran olvidada de esta supuesta sociedad del bienestar. Tenemos unas prisiones que no sólo no rehabilitan, sino que son auténticas máquinas de aniquilar personas. A lo largo de ya más de veinte años de relación con reclusos, he conocido a gente que se ha recuperado a pesar de las cárceles, pero jamás he conocido a nadie que se haya recuperado gracias a la cárcel.

En consecuencia, son muchos los retos que tenemos planteados desde hace mucho tiempo en el ámbito penitenciario. A algunos de ellos me voy a referir.

## 2. LA JUSTICIA COMO PROBLEMA SOCIAL

A la cárcel se llega mediante una decisión judicial. Por ello, habremos de hablar, en primer lugar, del papel que juega la justicia en el ámbito penitenciario, en sus dos vertientes:

- la decisión del encarcelamiento.
- el control del cumplimiento de la sentencia.

### 2.1. La decisión de encarcelamiento

En primer lugar, en cuanto a la decisión de encarcelar a una persona, desde los que trabajamos en el ámbito de la exclusión social, se observa una profunda desigualdad en función de la procedencia social del “infractor”: mientras que nuestros muchachos difícilmente tienen derecho a la “*presunción de inocencia*” que, de una u otra manera, implica la *libertad provisional*, ésta se aplica muy frecuentemente en supuestos infractores pertenecientes al grupo normativo, y ello al margen de la gravedad del delito por el que es acusado.

La causa está, en mi opinión, en que, al igual que ocurre con la cárcel, el Código penal es “*cosa de pobres*”, incluso más el actual que el anterior. Por ejemplo, si antes era delito fiscal defraudar a Hacienda más de cinco millones, hoy lo es cuando la cantidad es superior a los quince. Obviamente, el único delito fiscal que pueden cometer los chicos con los que yo trabajo es no declarar a Hacienda el último atraco.

Sin embargo, están perfectamente tipificados todos los delitos que ellos pueden cometer, e incluso es a ellos a quienes se aplica de verdad el cuestionable concepto de “*reincidencia*”, que implica, al menos desde las ciencias sociales, que ante el fracaso

de las medidas reinsertadoras se castiga al paciente, no a los que no intervienen en el supuesto tratamiento, fracasan en él, o incluso empeoran la conducta del paciente.

Por ello, los muchachos con los que trabajo han de esperar meses, e incluso años en la cárcel antes de ser juzgados, sin saber qué condena les puede caer, y ello crea un estado de profunda indefensión, además de otras consecuencias en las que no tengo tiempo para entrar, y que ya he recogido en otro lugar (VALVERDE, 1991).

### **2.1.1. Hacia un Código Penal igualitario que comience defendiendo los derechos de los más débiles**

Continuando algo más con la decisión judicial del encarcelamiento, creo que podemos remontarnos algo más atrás en la vida de los “habitantes de las cárceles”, los presos, internos e incluso “usuarios de las cárceles” como los he oído mencionar en alguna ocasión en un pudoroso intento de moderar el lenguaje (que no la realidad).

Nadie se levanta un día y decide cometer un delito, sino que ese delito es el final de un proceso, casi invariablemente, de exclusión social y el comienzo de un proceso de prisionización.

En este sentido, la justicia no suele intervenir cuando el muchacho *está* en peligro, sino cuando *es* un peligro. No cuando está siendo dañado en su sociabilidad, sino cuando, como consecuencia de ese daño, emite conductas tipificadas como delitos. Con frecuencia he visto la intervención de la policía respecto de los niños que venden pañuelos en los semáforos, y siempre he visto cómo les requisaban la mercancía (de la que a menudo depende la supervivencia de la familia), pero nunca he oído preguntar por qué no estaba a esas horas en el colegio.

Ésta y otras muchas situaciones similares por las que atraviesa el niño a lo largo de su vida le hacen vivir intensamente el sentimiento de exclusión, de no pertenencia al grupo que decide y, sobre todo, al grupo que posee.

Después de años de desinterés social, nuestros muchachos se encuentran, por fin, atendidos, pero en las cárceles, y en unas condiciones que más tarde veremos.

Ése es, sin duda, uno de los retos, previo a la prisión, *evitar que lleguen a ella*, poniendo un énfasis especial en la *prevención*, pero como calidad de vida, ofreciéndoles la oportunidad de desarrollarse con plenitud.

Es por ello por lo que suelo mantener que lo más importante que he aprendido en ya venticinco años de trabajo en el ámbito de la marginación, es que mi vida y la de cualquiera de los muchachos con los que trabajo, son perfectamente intercambiables.

Ese reto no incumbe únicamente a la Justicia, pero también le incumbe.

### **2.1.2. Dejar de estar más allá del bien y del mal**

En este sentido, del reto anterior se desprende otro, y es que la justicia y quienes la aplican deben dejar de estar por encima del bien y del mal. Se juzgan delitos, pero

se condenan personas, y personas con una historia de vida que con frecuencia no es tenida en cuenta y cuando lo es, depende de la sensibilidad del juez.

Con frecuencia, declarando como perito en juicios, he tenido un profundo sentimiento de indefensión. Todo lo que yo decía sólo tendría importancia en función de la sensibilidad del juez que, desde la exclusividad de los planteamientos judiciales, podía dar a mis palabras mucha importancia o no concederle ninguna. Por ello, otro reto importante apunta en una doble dirección: la necesidad de un mayor compromiso social de los jueces y una mayor formación en las ciencias sociales.

Ambos aspectos les permitirán pasar del concepto de “delito” al de “persona”, llegando a una personalización de la que tan necesitada está la Justicia. Sobre todo porque, en realidad, si el objetivo esencial de la sentencia es la recuperación personal y social del acusado, el delito por el que se le juzga es un aspecto secundario del diagnóstico de cuáles son sus problemas. Por ello, la mejor definición de delito que he oído, creo que se la oí a un juez, no sé si fue JIMENEZ VILLAREJO, que le decía que “delito es aquello por lo que le han pillado”.

### **2.1.3. Defender la justicia no es atacar al más débil**

En conclusión, defender la justicia no es atacar al más débil. Y ése es el más importante de los retos que tiene planteados la Justicia. Aunque hoy por hoy estas palabras suenen a utopía, no olvidemos que la utopía no es más que un objetivo a largo plazo.

## **2.2. El seguimiento judicial de la sentencia**

La otra vertiente de la justicia, en su relación con el ámbito penitenciario, es el seguimiento judicial de la condena.

Ciertamente, la creación de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria fue la mayor aportación en esta dirección. Sin embargo, en mi opinión, existen dos problemas importantes:

**2.2.1. Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria**, en realidad, salvo excepciones, no han respondido a las expectativas que crearon, al menos a los que trabajamos de cerca con el problema de la exclusión social:

- No se selecciona a los jueces en función de la tarea que han de cumplir.
- No tienen un personal especializado en ciencias sociales.
- No viven las cárceles de cerca.
- Son excesivamente proclives a mantener la postura de la institución penitenciaria, de manera que con frecuencia, para el preso, el juez y el director de la cárcel vienen a ser personas muy parecidas.

### 2.2.2. El seguimiento por parte del tribunal sentenciador

El otro problema es que los juzgados de Vigilancia implican que, una vez emitida la sentencia, el tribunal que sentencia olvida el caso cuando, en lógica, debería ser el garante de que la sentencia se cumpliera en las condiciones que marca la ley y con los objetivos que marca. Sé que eso es utópico, que con la carga de trabajo de los juzgados, eso no sería posible. Pero esa imposibilidad la pagan, una vez más, los más débiles, que quedan desamparados de la justicia que les condena y en manos de la institución penitenciaria, de la que no pueden esperar nada bueno.

## 3. CÁRCELES ALTERNATIVAS COMO PASO PREVIO A LAS ALTERNATIVAS A LAS CÁRCELES

Y es que la cárcel, lo miremos como quiera que sea, ha fracasado sobradamente en sus funciones, tanto si creemos que su objetivo es disuadir mediante el castigo, porque está claro que la cárcel únicamente empeora la conducta llevando a un mayor nivel de violencia, como si consideramos que su función es la reeducación, porque la cárcel no reeduca a nadie, sino que es un espacio de violencia, el lugar donde la sociedad desarrolla su más alta capacidad de agresión, y cuya finalidad es el sometimiento del preso.

Por eso, desde la perspectiva en que trabajo, y dada la imposibilidad real *actual* de suspender las cárceles por ineficaces y dañinas, el reto con que nos encontramos es encontrar cárceles alternativas, pero como paso previo a las alternativas a las cárceles.

## 4. PRISIONES ALTERNATIVAS

### 4.1. El respeto a los derechos humanos

Un elemento fundamental de lo que debe ser el eje de una política penitenciaria eficaz ha de ser el estricto respeto a los derechos humanos. Parece exagerado hablar en la España de hoy de la necesidad de respetar los derechos humanos en cualquier parte, las cárceles incluidas. Y sin embargo, existen situaciones en las cárceles que implican una grave transgresión a los derechos humanos, algunas afectan a la mayoría de la población reclusa y otras atañen a algunos presos en especial, sobre todo los reclusos FIES (Fichero de Internos de Especial Seguimiento):

**4.1.1. En cuanto a la población reclusa**, en general, la muy frecuente ausencia de un programa de intervención, o al menos de ocupación del tiempo, hace que muchos reclusos se pasen el día, en ocasiones durante años, “mano sobre mano”, sin nada que hacer y sin poder hacer nada, porque no tienen casi ninguna posibilidad de planificar su tiempo.

Esta situación de “estar tirados” en el patio tiene unas profundas repercusiones sobre la vida del recluso y sobre su personalidad:

- El patio de la cárcel es un lugar peligroso, donde el preso llega a las más altas cotas de indefensión. (VALVERDE, 1991).

- En él se va a desarrollar aún más un estado permanente de ansiedad y de ausencia de control de la propia vida; nada depende de él, sino del lugar que ocupe en “la sociedad de los reclusos”.

**4.1.2. Los casos FIES**, representan una situación especialmente dura y dolorosa y que atenta profundamente contra los derechos humanos. Prácticamente el preso no tiene ningún derecho y se encuentra, durante años, sometido a un intenso control de su vida diaria, pero casi nunca recibe el más mínimo tratamiento.

Yo estoy atendiendo ahora a uno de ellos, JUAN JOSÉ GARFIA, que lleva en esta situación creo que doce años, los últimos siete sin ningún tipo de sanción. Sin embargo, a pesar de que los informes que sobre él se han elaborado son positivos y reconocen su falta de conflictividad, invariablemente se oponen a la progresión de grado porque “está simulando”, aunque no se aporta la menor prueba de ello. Dicen que es un psicópata, pero nunca se le ha hecho un diagnóstico en condiciones y nunca se le ha ofrecido el menor tratamiento. Escribe, pinta y estudia, pero no recibe la menor ayuda y ahora incluso se le embarga judicialmente su producción artística.

En resumen, pues, respetar los derechos humanos de los presos, que están condenados a la pérdida de libertad, pero a nada más, es un importante reto de las prisiones españolas. Y no es fácil, porque se ha desarrollado a lo largo de décadas un juego de dominio-sumisión difícil de romper.

## 4.2. Prisiones abiertas

En segundo lugar, no se puede educar para la sociabilidad aislando al recluso de la relación social.

La entrada en prisión implica una pérdida tajante de vinculaciones (VALVERDE, 1991) que, a partir de entonces, van a estar controladas tajantemente por la institución, que va a anormalizar la manera mediante la cual el preso conecte con el exterior (comunicaciones y vis a vis).

En consecuencia, es preciso abrir las prisiones, facilitar el encuentro del preso con la realidad exterior.

## 4.3. La implicación social

Y eso se puede conseguir con la implicación social, mediante la participación ciudadana, real y efectiva, en los centros penitenciarios.

Las cárceles llevan mucho tiempo cerradas “a cal y canto”, con muy escasa participación de personas de fuera que, cuando se les permite entrar, son sometidas a un estricto control y, además, son dedicadas a tareas de entretenimiento de los presos, pero rara vez a una labor terapéuticamente eficaz.

#### **4.4. El protagonismo social en el tratamiento**

Es esencial, por el contrario, no sólo la participación social en las prisiones sino, en mi opinión, su protagonismo en el tratamiento.

De una u otra manera, el funcionario de prisiones, de cualquier nivel, y aunque existen también en las prisiones magníficos profesionales (a pesar de trabajar en una situación de fuerte presión), son percibidos por el preso como parte de la institución que le encierra.

No quiere esto decir que no puedan desarrollar tareas de intervención, pero integrados en equipos con personas de fuera. Eso es posible, y lo demostramos hace años en la Central de Observación Penitenciaria.

#### **4.5. Integrar, no aislar**

El objetivo, pues, es integrar, no aislar, que hoy es el papel que cumplen las cárceles y que es opuesto al que les asignan las leyes.

#### **4.6. Ofrecer alternativas a la conducta desadaptada**

Por último, este breve repaso al concepto de “cárceles alternativas”, debe incorporar un requisito esencial: ofrecer alternativas a la conducta desadaptada que ha llevado al preso a la cárcel.

En las cárceles que tenemos, el preso se comporta como debe comportarse, porque es la única manera de sobrevivir en ese ambiente de violencia y sometimiento. Por tanto, otro reto importante es diseñar situaciones que ofrezcan alternativas.

### **5. ALTERNATIVAS A LAS PRISIONES**

Ya he planteado que cualquier prisión que podamos diseñar, por buena que sea, será una mala prisión. Así que, a la vez que diseñamos prisiones alternativas es imprescindible que diseñemos alternativas a las prisiones.

#### **5.1. Prevención como calidad de vida**

Y una primera alternativa no puede ser otra que la evitación de que algunas personas (siempre las mismas) lleguen a la cárcel.

Por ello, la más importante de las alternativas es la prevención, pero concebida como calidad de vida, como respeto al ciudadano, a todos los ciudadanos, con el objetivo de ofrecerles medios para desarrollar sus capacidades personales, sean éstas las que sean.

Se trata, pues, de programas reales de lucha contra la pobreza y la exclusión social, con el ofrecimiento de esperanzas de futuro que no lleven al individuo a la droga y de la droga a la cárcel.

## 5.2. Centros especializados

Es cierto que por mucho que mejoremos las cosas, una vez desaparecida la pobreza y la droga como causa de delincuencia, la conducta desadaptada seguirá existiendo, aunque desde una perspectiva distinta.

Se trataría entonces de una etiología individual, posiblemente más grave y, por tanto, serán necesarios centros especializados, en los que se traten problemas clínicos de conducta. En mi opinión, a pesar de lo peligroso que pueda resultar esto, se trataría de un tipo de institución más cercana al concepto de hospital que al de cárcel.

## 5.3. Otras alternativas a las prisiones

En todo caso, sí que existen, y desde hace tiempo, alternativas a las prisiones, algunas de ellas recogidas en nuestra legislación, que pueden perfectamente desarrollarse a mayor velocidad de lo que se está haciendo, entre ellas están:

- el cumplimiento en centros terapéuticos
- la mediación como manera de resolver conflictos
- la asistencia a la comunidad como "restitución"
- el cumplimiento alternativo
- la libertad "a prueba"

y seguramente otra serie de medidas que puedan evitar la prisión, que debe ser, como mucho, el último elemento de intervención social, porque casi siempre será posible otra forma de intervención, sobre todo si intervenimos precozmente, y de una manera recuperadora, no desde la perspectiva penalizadora, que no hace otra cosa que agravar y cronificar el problema, de manera que acabamos diciendo: "...y para estos "delincuentes cronificados", ¿hay también alternativas?".

Sí las hay:

- 1º) No cronificando el problema a base de una intervención anormalizadora, que luego utilizamos como excusa.
- 2º) Incluso en esos casos "dificiles", es posible la recuperación, en ello llevo trabajando desde hace años (VALVERDE, 1996), pero ofreciendo alternativas, no limitándonos a penalizar, esperando que la persona se recupere a sí misma, y sin ninguna ayuda.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- VALVERDE, J. (1991); *La cárcel y sus consecuencias*. Madrid. Ed. Popular. (2ª ed. 1998).
- VALVERDE, J. (1996); *Vivir con la droga: Experiencia de intervención sobre pobreza, droga y Sida*. Madrid. Ed. Pirámide.